



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo mediante el cual se instruye a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización a realizar auditoría especial a los treinta y seis municipios del estado, respecto a los recursos del fondo de aportaciones estatales para el desarrollo económico de los municipios (FAEDE), ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN A REALIZAR AUDITORÍA ESPECIAL A LOS TREINTA Y SEIS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RESPECTO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS MUNICIPIOS (FAEDE), EJECUTADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2023/04/25
Publicación	2023/05/17
Vigencia	2023/04/25
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6196 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de pleno del día 25 de abril de 2023, la diputada Verónica Anrubio Kempis, integrante de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, “PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN A REALIZAR AUDITORÍA ESPECIAL A LOS TREINTA Y SEIS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RESPECTO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS MUNICIPIOS (FAEDE), EJECUTADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022”, bajo la siguiente:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ejercicio de la facultad que otorga el artículo 40, fracción XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presento al Pleno de este Congreso, Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye a la entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos a realizar auditoría especial a los 36 municipios del estado respecto a los recursos del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico de los Municipios (FAEDE), ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022, al amparo de los siguientes términos:

En un estado de derecho, la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio de los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y preserva las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades es una de las funciones



primordiales que tiene este Poder Legislativo como responsable originario de esta función de control.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tiene que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.

El congreso del estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sanciona el uso indebido que se realice sobre dichos recursos.

También lleva a cabo esta función indispensable para el estado de derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos.

El artículo 116, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que:

“...Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posteridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad...”

Así mismo, el artículo 40, fracción XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que por conducto de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, practicar toda clase de visitas, inspecciones, revisiones y auditorías de seguimiento, operación, cumplimiento, financieras y de evaluación, a las cuentas públicas del gobierno del estado y de los municipios,



verificando su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo, los Programas Operativos Anuales sectorizados y por dependencia u organismo, en su caso con los programas financieros o de deuda pública, determinando las responsabilidades que en su caso procedan.

Ahora bien, el Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), se encuentra establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, que se determinará aplicando solo para efectos de referencia, el 1.5% al monto total que resulte de la suma de los ingresos propios, participaciones federales e ingresos coordinados señalados en la Ley de Ingresos para el Gobierno del Estado de Morelos, que se distribuirá entre los municipios con base a los coeficientes de participación que a continuación se indican:

MUNICIPIO	%	MUNICIPIO	%	MUNICIPIO	%
Amacuzac	2.8	Jiutepec	2.1	Tetela del Volcán	1.9
Atlatlahucan	3.4	Jojutla	2.7	Tlalhepantla	2.9
Axochiapan	3.2	Jonacatepec de Leandro Valle	3.2	Tlaltizapán de Zapata	3.1
Ayala	3.0	Mazatepec	3.3	Tlaquiltenango	3.2
Coatetelco	1.4	Miacatlán	2.2	Tlayacapan	3.1
Coatlán del Río	3.4	Ocuituco	3.0	Totolapan	3.3
Cuautla	2.7	Puente de Ixtla	2.1	Xochitepec	3.1
Cuernavaca	2.3	Temixco	3.8	Xoxocotla	1.2
Emiliano Zapata	2.3	Temoac	3.0	Yautepec	2.8
Hueyapan	1.0	Tepalcingo	3.6	Yecapixtla	3.4
Huitzilac	2.4	Tepoztlán	2.6	Zacatepec	2.8



Jantetelco	2.9	Tetecala	3.8	Zacualpan de Amilpas	3.0
------------	-----	----------	-----	----------------------	-----

Además, establece que los recursos que de este fondo reciban los municipios se invertirán incrementando la productividad económica, única y exclusivamente en infraestructura, equipamiento y capital de trabajo, en las ramas agropecuarias y artesanales; si fuera necesario para apoyar estas áreas podrá ser, en ese caso, lo relacionado al comercio, industria y servicios, en la proporción y conforme a los programas previamente aprobados por el ayuntamiento; en ningún caso podrá ser utilizado para el pago de nóminas o su equivalente en el gasto corriente o de operación; su ingreso y su aplicación en el gasto lo registrarán en la Cuenta Pública Municipal.

Además, en los municipios donde exista actividad agrícola, la administración municipal podrá garantizar el subsidio de fertilizantes y semillas para la producción de los dos ciclos agrícolas anuales.

En caso de desastres naturales o presencia de brotes epidémicos, que pongan en grave riesgo la vida o salud de los habitantes de la localidad, será factible utilizar los recursos reales y existentes de este fondo, previa autorización del Cabildo Municipal; en tales casos se dará aviso inmediato a las autoridades competentes y al Congreso del Estado, que valorará tal medida.

La distribución por municipios se incluirá en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de cada ejercicio fiscal.

Ahora bien, estos recursos contemplados para los 36 municipios deben ser distribuidos conforme el Decreto Número Trescientos Treinta y Uno.- Por el que se establece Reglas de Operación para el manejo del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), publicado en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", número 4341 de fecha 30 de julio de 2004.

Cabe resaltar que para el ejercicio 2022 que se pretende auditar, el monto del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), ascendió a la cantidad de 207 millones de pesos, distribuidos a los 36 municipios, conforme a los porcentajes establecidos en la citada Ley de Coordinación



Hacendaria del Estado de Morelos; por lo que resulta un recurso con destino municipal de gran relevancia para el sector agropecuario y artesanal de la entidad.

Esta auditoría especial es motivado por las múltiples quejas y denuncias ciudadanas recibidas por la suscrita, entre las que destacan las presentadas a la Comisión de Desarrollo Agropecuario por parte del Presidente del Comisariado Ejidal de Atlatlahucan; por el presidente de la Asociación Ganadera Local Especializada Bovinos Doble Propósito de Tetecala, mismas que se suman a las quejas y denuncias sociales manifestadas durante los recorridos por los municipios, reuniones en este congreso e inclusive a través de mis redes sociales, en las que a diario me comentan que algunos municipios no utilizan de manera correcta el recurso del FAEDE, o que incluso el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable está integrado sin la efectiva representación de los sistemas producto, los Comisariados Ejidales y demás representantes sociales; teniendo mayoría al interior de este importante órgano colegiado los propios miembros y trabajadores del ayuntamiento. Por lo que las determinaciones que pueden llegar a tomar, resultan dañinas para los productores del campo y artesanos.

En ese sentido, es lamentable que los pocos recursos que son destinados al campo y a los artesanos derivados de aportaciones estatales, en ocasiones sean utilizados en otros rubros, dejando sin apoyos a nuestros sectores primarios, ejerciendo de manera indebida o desviando los recursos etiquetados bajo el supuesto establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, el cual, incorrectamente permite que los ayuntamientos libremente realicen proyectos en temas de comercio, industria y servicios, dejando a los ayuntamientos la gran responsabilidad de valorar si un proyecto es más importante y prioritario que otorgar apoyos a las ramas productivas más importantes en cada municipio, lo que podría traducirse, en compra de maquinaria, equipamiento, fertilizantes y semillas, atendiendo a las necesidades reales que se presenten en todo el Estado”.

Por lo anteriormente expuesto, esta LV Legislatura aprueba el siguiente:



## ACUERDO

### **MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN A REALIZAR AUDITORÍA ESPECIAL A LOS TREINTA Y SEIS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RESPECTO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS MUNICIPIOS (FAEDE), EJECUTADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 40, fracción XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se instruye a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, para que lleve a cabo de manera inmediata la ejecución de auditoría especial a los treinta y seis municipios del Estado respecto a los recursos del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico de los Municipios (FAEDE), ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de las auditorías ordinarias que se tengan previstas o se encuentren en ejecución dentro del Programa Anual de Auditorías correspondiente. Sin que la auditoría especial que se ordena, represente una duplicidad en la revisión de los recursos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La auditoría especial deberá determinar:

- a) El importe de los recursos que recibió cada uno de los treinta y seis municipios del estado, durante el ejercicio fiscal 2022 del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico de los Municipios (FAEDE);
- b) Si los recursos recibidos fueron aplicados conforme a las reglas de operación o normatividad que regula su ejercicio;
- c) Si se concluyeron las acciones financiadas con dichos recursos;
- d) Determinar si dichos recursos fueron desviados de sus fines y, en su caso, también determinar los daños causados a la Hacienda Pública y en su caso, iniciar los procedimientos por las responsabilidades que resulten; y,
- e) Si los recursos entregados realmente benefician a la ciudadanía y específicamente a los sectores establecidos en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.



**ARTÍCULO TERCERO.** La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización deberá remitir a este Congreso el cronograma de actividades, con el objeto de conocer el tiempo de su ejecución, así como las fechas probables de la entrega del Informe de Resultados.

De igual forma, deberá informar sobre las auditorías ordinarias programadas que pudieran encontrar coincidencia o relación con la auditoría especial ordenada mediante el presente Acuerdo.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo iniciará su vigencia el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDA.** Publíquese en la Gaceta Legislativa, para su divulgación y remítase al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**TERCERA.** Notifíquese a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, para su inmediato cumplimiento.

Aprobado en el Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día 25 de abril del año 2023.

**ATENTAMENTE**  
**LOS CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**  
**DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA**  
**DIPUTADO SECRETARIO**  
**ANDREA GUADALUPE GORDILLO VEGA**  
**DIPUTADA SECRETARIA**  
**RÚBRICAS.**